



ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EXORNOS EN LA FERIA DEL MOSCATEL 2024.

PRIMERO.- Objeto, Necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto de la presente Memoria Justificativa es instar a la contratación de una empresa que preste el servicio para la instalación, documentación para la legalización, mantenimiento y posterior recogida de los alumbrados decorativos, exornos, instalaciones y recintos provisionales y extraordinarios pertenecientes a la Feria del Moscatel 2024, de conformidad con los requisitos y características que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El motivo de la urgente necesidad de acometer esta contratación viene fundamentado en:

1º Se valoró en su día llevar la "feria" a los terrenos ubicados en la UE n.º 5 Y nº 4, "Boulevard del Moscatel", pero han surgido una serie de cuestiones que valoradas técnicamente aconsejan que se realice la Feria en el emplazamiento anterior, y se subsanen las deficiencias para que en otra edición pueda realizarse este evento lúdico en el Boulevard del Moscatel.

2º Dada la problemática del tiempo y la ejecución de las obras, es un riesgo innecesario que este Ayuntamiento ha valorado postponiendo el cambio de ubicación para la próxima edición con toda la documentación correcta.

3º Existe finalmente un problema energético con Endesa para dotar de iluminación a las parcelas y actos.

Este contrato no afecta a la estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Precio del contrato, existencia de crédito y forma de pago.

El objeto de la contratación, es la prestación de servicio para la instalación, documentación para la legalización, mantenimiento y posterior recogida de los alumbrados decorativos, exornos, instalaciones y recintos provisionales y extraordinarios pertenecientes a la **Feria del Moscatel 2024**.

El presupuesto total estimado es **57.393,16 € CON IVA INCLUIDO**.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria determinada por el Certificado de Existencia de Crédito emitido por la Interventora Municipal.

Forma de pago: previa presentación de factura correspondiente al suministro realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de Ley 9/2017 LCSP.





TERCERO.- Costes directos e indirectos.

El precio estimado se entiende como costes directos, ya que están vinculados en su totalidad con la ejecución del servicio licitado y son los calculados para su determinación, no identificándose en el objeto de contrato gastos indirectos.

CUARTO.- Justificación de la NO división en Lotes.

El objeto de la contratación es un **único** servicio, destinado a una **única unidad productiva**, por lo que **no es posible su división en Lotes**.

QUINTO.- Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración de FERIA DEL MOSCATEL 2024, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Unidad Encargada del Seguimiento.

Delegación de Urbanismo. Ingeniero Técnico Industrial.

SÉPTIMO.- Fecha en la que deberá estar adjudicado el Contrato.

11 de marzo de 2024.

OCTAVO.- Responsable del Contrato.

Antonio Pedrosa Query.

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de servicio, se emite la presente Memoria Justificativa.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen

El Jefe de Negociado
Nicolás Cabo Cabo

Vº.Bº. Concejal Delegado de Fiestas
Francisco J. Query Téllez

